

REGLAMENTO CONVOCATORIA ORDEN CAFETO DE ORO

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICION, CATEGORÍAS, COMPETENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. La condecoración orden CAFETO DE ORO, es una distinción que se otorga por parte del Consejo de Gobierno del Municipio de Armenia, a las personas o entidades que hayan enriquecido con sus labores la cultura de la ciudad y del país. Las personas deberán ser naturales del Municipio de Armenia, residentes o no en la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las categorías que se exaltarán con la condecoración orden cafeto de oro, serán:

- ❖ MUSICA
- ❖ LITERATURA
- ❖ ARTES ESCÈNICAS
- ❖ PINTURA
- ❖ DANZA
- ❖ ESCULTURA
- ❖ COMUNICACIÓN

PARÀGRAFO: Las personas o entidades que hayan sido condecoradas en versiones anteriores, no podrán ser postuladas como candidatos nuevamente. La postulación de una persona o entidad ya condecorada no será tenida en cuenta para la elección de la vigencia en la cual fue postulado.

PARÀGRAFO: No podrá declararse desierta una categoría. Ante la no postulación de persona o entidades en una de las categorías para la condecoración orden cafeto de oro, procederá la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia previa postulación de ésta, a deliberar y recomendar los nombres de las personas o entidades que según los criterios señalados en el artículo primero del presente reglamento, puedan ser candidatos para la condecoración.

ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA. Corresponde al alcalde del Municipio de Armenia, a través de acto administrativo otorgar la condecoración cafeto de oro y distinguir a las personas o entidades que hayan enriquecido con sus labores la cultura de la ciudad y del país.

PARÀGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo del Decreto 086 de 2012, la orden cafeto de oro será otorgada por el Consejo de Gobierno en el momento oportuno, que será en el marco de las fiestas de Armenia.

PARÀGRAFO SEGUNDO: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará el proceso de convocatoria a través de sus medios de contacto y comunicación, así como la recepción de las postulaciones y remisión al Municipio de Armenia de la documentación de los candidatos postulados para su elección, y administrará el listado histórico de condecorados.

CAPÍTULO SEGUNDO CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de la condecoración cafeto de oro, además de las señaladas en el artículo primero del presente reglamento, se tendrá en cuenta que el homenajeado posea solvencia moral, alto respeto por las instituciones y el Estado de Derecho, reconocimiento social y disposición de servicio, y que cuente con reconocimiento dentro de su área.

ARTÍCULO QUINTO: Para cada otorgamiento, el Alcalde del Municipio de Armenia expedirá el Decreto o resolución respectiva, cuya copia se entregará al homenajeado en nota de estilo.

CAPÍTULO TERCERO CONVOCATORIA

ARTÍCULO SEXTO: Se realizará una convocatoria pública por un término no inferior a diez (10) días calendario, a través de los diferentes canales de comunicación con que cuenta el Municipio de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, quien recibirá las postulaciones que realicen los gestores y creadores culturales de la Ciudad y la comunidad en general.

Las postulaciones deberán contener una carta con los datos de la persona o institución a postular, donde se indicará la categoría a la que se postula y se anexará hoja de vida adjuntando los documentos soporte donde conste la experiencia y reconocimiento para el área que fue postulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, remitirá las postulaciones recibidas dentro de los dos (2) días siguientes una vez finalizado el término de la convocatoria, indicando si las personas o entidades postuladas han sido o no condecoradas previamente.